



Resolución Directoral

N° 00212-2024-ENSAD/DG

Lima, 11 de octubre de 2024

Visto, el INFORME N.° 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, remitido a la Dirección General con OFICIO N.° 00527-2024-ENSAD/DG-DA y derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con MEMORANDUM N.° 00689-2024-ENSAD/DG de fecha 09 de octubre de 2024 e INFORME N.° 00127-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que, "(...) Se da prioridad a la educación en la asignación de recursos ordinarios del Presupuesto de la República", conforme lo dispone el artículo 16° de la Constitución política del Perú;

Que, "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia", conforme lo dispone el artículo 18° de la Constitución política del Perú;

Que, la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone lo siguiente: "Artículo 5. Control del gasto público. 5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. (...)";

Que, el Principio de Legalidad es desarrollado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, en los términos siguientes: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458

CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, conforme lo dispone el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”*;

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2021-SUNEDU/CD de fecha 18 de mayo de 2021, señala : *“28.En el numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley Universitaria, se establece que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, por tanto, todas las medidas que adopten las universidades, deben tener una consideración especial por los intereses del estudiante colectivos o individuales a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden, teniendo en consideración las circunstancias, el contexto específico, la normativa, así como la razonabilidad y coherencia de cada caso en concreto (...)”*;

Que, el artículo 1° de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”*;

Que, conforme lo dispone la precitada Ley, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) ha sido creada sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, regulada por la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias, respecto a sus deberes y derechos para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciado respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, que son válidos para el ejercicio de la docencia universitaria y para la realización de estudios de maestría y doctorado;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos (actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, formar profesionales con alta calidad en el marco de las Artes Escénicas, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social, constituye uno de los fines generales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, según lo señalado por numeral 7.1.2 del artículo 7° del Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, se resuelve: *“Artículo Primero. - Aprobar el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, correspondiente a las Carreras de: Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Educación Artística, Especialidad Arte Dramático”;*

Que, con Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG de fecha 30 de diciembre de 2020, se aprueban los Planes de Estudio actualizados correspondientes a las carreras profesionales ofertadas por la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, siguientes: Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación; Carrera de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Diseño Escenográfico y Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático;

Que, según la precitada Resolución Directoral se encarga a los órganos de línea: Dirección Académica, Dirección de Investigación y Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas, las acciones académicas y administrativas necesarias para la implementación de los planes de estudios actualizados durante el Año Académico 2021;

Que, *“Son funciones de los/las Jefes/as de las Carrera de Formación Artística: 94.10. Proyectar la resolución para la convalidación de estudios, con el sustento debido”*, según el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Que, FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO con DNI N° 40988805 y código de matrícula 126517, estudiante de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático con SOLICITUD de fecha 01 de setiembre de 2024, requiere lo siguiente: *“ACTIVACIÓN DEL Q10 PARA INICIO DE MATRÍCULA E INFORMACIÓN SOBRE MI SITUACIÓN ACADÉMICA RESPECTO A MIS MATRÍCULAS. Fundamentación del pedido: Que por motivo de la adecuación de nuestra institución a UNAE, no se me activa las PREMATRÍCULAS en mis cursos pendientes. Asimismo, solicito la información adecuada sobre mi situación académica en este proceso de adecuación.”;*

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en cumplimiento de sus funciones reguladas en el numeral 94.10 del artículo 94° del Reglamento Interno aprobado con Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, con INFORME N.° 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, y en atención a lo solicitado por el estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO (código de matrícula 126517), describe la correspondiente situación académica y expone sobre la similitud de los cursos como fundamento necesario para la autorización de la convalidación extraordinaria a favor del mencionado estudiante y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, siendo relevante lo siguiente:

“(...)

3.12. La situación académica del estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO, con código de matrícula 126517 se resume a continuación:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
HABILIDADES LÓGICO-MATEMÁTICAS	VII	2	Conv. Ext	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	VI	3	2024-II
INVESTIGACIÓN V	VII	2	Conv. Ext	SEMINARIO DE TESIS I	VIII	4	2024-II
PRÁCTICA PREPROFESIONAL I	VII	2	Conv. Ext	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL PRIMARIA	VIII	2,5	2024-II
FOLKLORE	VIII	2	Conv. Ext	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5	2024-II
GESTIÓN DE PROYECTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA I	IX	2	Conv. Ext	GESTIÓN DE PROYECTOS I	VIII	3	2024-II

a) En el cuadro se presentan las asignaturas y créditos pendientes del Plan de estudios 2011 y la asignatura del Plan de estudios 2020 que el semestre 2024-II debe estudiar por convalidación extraordinaria. b) En este caso, en el semestre académico 2024-II, la estudiante cursaría cinco (05) asignaturas del PE2020 por convalidación extraordinaria que le permitiría aprobar cinco (05) de las asignaturas del PE2011 que actualmente tiene pendientes y que podría cursar este semestre. c) Los criterios que se consideraron para proponer la CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA entre algunas asignaturas de ambos planes de estudios y SOLO PARA EFECTOS DE LA MATRICULA AL SEMESTRE 2024-II son:

- Criterio de similitud entre los contenidos y sus consecuentes procesos metodológicos para el desarrollo de los ámbitos formativos: conceptuales, procedimentales y/o actitudinales abordados en cada una de las asignaturas a ser convalidadas de forma extraordinaria.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



- *Criterio de similitud en el propósito formativo de las asignaturas, evocados en las sumillas respectivas y su engranaje con la formación profesional del estudiante de artes escénicas de ENSAD.*
- *Criterio de actualización del enfoque formativo ENSAD en cuanto al desarrollo de una nueva mirada del profesional de las artes escénicas como un profesional de la creación artística multidisciplinaria. Esto se evidencia en cuánto a que las competencias y objetivos formativos propuestos para las asignaturas del PE2020 disponen de mayor amplitud de enfoque, vinculación con el contexto social y de gestión de los aprendizajes por lo que resultaría razonable y coherente que una o más asignaturas del PE2011 puedan ser subsumidas o integradas en una del PE 2020.*
- *Considerando que los criterios aplicados responden a los fines pedagógicos, que son lo neurálgico para el éxito de los procesos de formación, podemos añadir que la cantidad de créditos que corresponde a cada una de las asignaturas convalidadas resulta un criterio adyacente pero no determinante para la realización de este proceso de CONVALIDACIÓN EXTRAORDINARIA, sin embargo, se deja constancia que existe una pertinente aproximación entre los creditajes de las asignaturas convalidadas de forma extraordinaria.*
- *En ese sentido y con el fin de no afectar la cantidad de créditos que la estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO, con código de matrícula 126517 debe obtener para su egreso según el PE2011 (220 créditos), resulta razonable y coherente que se asuma el creditaje de las asignaturas del PE2011 que se convalidan en este proceso.*
- *Todos estos criterios y consideraciones son aplicables al caso presente de la estudiante: FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO, con código de matrícula 126517, según podemos apreciar en el cuadro siguiente:*

PLAN 2011				PLAN 2020		
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR
HABILIDADES LÓGICO-MATEMÁTICAS	VII	2	Conv. Ext	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	VI	3
SUMILLA				SUMILLA		
<p>Desarrolla el pensamiento lógico matemático y los procesos cognitivos requeridos para el desempeño de su especialidad y su aplicación en las investigaciones educativas.</p> <p>Profundizar conceptos sobre lógica proposicional, sistemas de numeración, conjuntos numéricos, análisis de funciones y sistema de ecuaciones, valorando la diversidad de las expresiones matemáticas.</p>				<p>Estadística Aplicada a la Educación es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Educación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito desarrollar competencias referidas al tratamiento de datos desde su recolección, procesamiento, reducción, presentación, y obtención de conclusiones descriptivas usadas para la toma de decisiones que den solución a los problemas relacionados al campo educativo. Los contenidos que aborda son: utilidad, clasificación y los conceptos básicos de la estadística: población, parámetro, muestra, estadígrafos, tipos de variable, tablas de distribución de frecuencias para datos no agrupados y datos agrupados, gráficos estadísticos para datos no agrupados y para datos agrupados, medidas de tendencia central para datos no agrupados y para datos agrupados, medidas de posición porcentual, medidas de dispersión para datos no agrupados y para datos agrupados, coeficiente de correlación y recta de regresión lineal.</p>		

COMPETENCIA		COMPETENCIA
-------------	--	-------------

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



Aplica el pensamiento lógico matemático y procesos cognitivos en situaciones cotidianas a partir del desarrollo de las capacidades de comunicación matemática, razonamiento, demostración y resolución de problemas.			Interpreta conclusiones descriptivas para la toma de decisiones con el objetivo de dar solución a problemas relacionados al campo educativo considerando el debido tratamiento de los datos			
INVESTIGACIÓN V	VII	2	Conv. Ext	SEMINARIO DE TESIS I	VIII	4
SUMILLA				SUMILLA		
La asignatura Investigación V tiene la finalidad de brindar al estudiante los procesos técnicos y metodológicos para recopilar, organizar la información requerida por el marco teórico y en base al sistema de hipótesis y variables. La asignatura facilita al estudiante el conocimiento y el asesoramiento del proceso de formulación de la propuesta didáctica.				Seminario de Tesis I es una asignatura que corresponde al Área de Investigación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito generar una propuesta de investigación original, respaldada por un marco teórico y conceptual, a través del asesoramiento individual y la discusión grupal. Los contenidos que aborda son: estado de la cuestión, marco conceptual, marco teórico, planteamiento del problema, preguntas, hipótesis, variables.		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		
Elabora y diseña el marco teórico la investigación, en una primera aproximación, estableciendo la coherencia de los sistemas de hipótesis con todos los componentes de la investigación.			Propone un tema de investigación original para desarrollar las capacidades relacionadas a la investigación académica desde la experiencia de la realización de un proyecto e investigación (tesis) respaldado por un marco teórico y conceptual.			
PRÁCTICA PREPROFESIONAL I	VII	2	Conv. Ext	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL PRIMARIA	VIII	2,5
SUMILLA				SUMILLA		
La asignatura Práctica Profesional I inicia la práctica intensiva del estudiante, quien asume la responsabilidad de facilitar el aprendizaje dirigido al desarrollo de las capacidades básicas que intervienen en la experiencia dramática de sus alumnos, en un aula de educación primaria Comprende: a) Facilitación del aprendizaje: -Diseño de Instrumentos de programación curricular: --Evaluación de los alumnos a su cargo --Preparación de material didáctico -Talleres de sistematización de experiencias a)Gestión Pedagógica: -Organización de la Carpeta Pedagógica -Observación de la organización de la institución educativa				Facilitación de Aprendizajes en el Nivel Primaria es una asignatura que corresponde al Área de Práctica Preprofesional y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito desarrollar en el quehacer educativo, solvencia, sentido y una didáctica propia a través de la experiencia de la facilitación de aprendizajes dirigidos al nivel primaria. El segundo propósito busca desarrollar y precisar las competencias, capacidades y desempeños relacionados a la programación y planificación curricular en los niveles 3, 4 y 5 de la EBR. Sus principales contenidos están referidos a: metodologías para la enseñanza de las artes, el paradigma sociocognitivo humanista, planificación y diversificación curricular de la EBR en los niveles 3, 4 y 5, facilitación del aprendizaje del arte dramático, evaluación educativa, innovación educativa.		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		

COMPETENCIA			COMPETENCIA			
Facilita el aprendizaje del arte dramático con eficiencia, calidad y ética en el nivel de educación primaria, formando las capacidades básicas de observación, percepción desinhibición, integración, sensibilización y espontaneidad necesarias para el desarrollo de la expresión dramática y la apreciación artística, sobre la base de un proceso curricular sistematizado y coherente con los enfoques de la educación artística.			Desarrolla actividades de práctica docente para desarrollar solvencia, sentido y una didáctica propia a través de la experiencia de la facilitación de aprendizajes dirigidos al nivel primaria además de desarrollar y precisar las competencias, capacidades y desempeños relacionados a la programación y planificación curricular en los niveles 3, 4 y 5 de la EBR en el marco del paradigma sociocognitivo humanista y el de las artes integradas.			
FOLKLORE	VIII	2	Conv. Ext	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5
SUMILLA				SUMILLA		
La asignatura Folklore tiene el propósito de brindar al estudiante el conocimiento de las técnicas de interpretación de algunas danzas peruanas seleccionadas.				Taller de Artes Integradas I es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Arte y es de carácter teórico-práctico. Tiene como primer propósito desarrollar una mirada interdisciplinar de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica de danzas peruanas, artes visuales y maquillaje artístico en sus manifestaciones más representativas, la promoción de nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. El segundo propósito busca desarrollar estrategias metodológicas para la enseñanza de las artes integradas. Los contenidos que aborda son los siguientes. En las danzas peruanas: la danza y su clasificación, el folklore y su clasificación, fiestas y danzas tradicionales peruanas, didáctica de la danza, desarrollo corporal expresivo, ubicación espacial, musicalidad y ritmo, esquemas y secuencias, las etapas de desarrollo humano, el aprecio y valoración por nuestro patrimonio cultural. En las artes visuales: el dibujo, la pintura, la composición artística (elementos, principios y tipos), didáctica de las artes visuales, las etapas de desarrollo humano, el aprecio y valoración por las artes visuales, las artes visuales en el Perú. En el maquillaje artístico: proceso de estructuración de rostro y visagismo, estudio del círculo cromático, trabajo con materiales (técnica del qua color, técnica del óleo), técnica de maquillaje: técnica del claroscuro: tipos de maquillaje: maquillaje para cámara, maquillaje de ilusión, maquillaje artístico, maquillaje de envejecimiento.		
COMPETENCIA				COMPETENCIA		

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



COMPETENCIA			COMPETENCIA		
Participa en una representación artística de danzas nacionales aplicando la didáctica para su interpretación			Integra expresiones artísticas provenientes de las danzas peruanas, las artes visuales y el maquillaje artístico para desarrollar una mirada interdisciplinar de las artes sustentada en la práctica, el análisis y la crítica promoviendo nuestro patrimonio cultural y el desarrollo de la investigación. Analiza procesos de creación propios de las artes integradas para desarrollar estrategias metodológicas para su enseñanza considerando las danzas peruanas, las artes visuales y el maquillaje artístico.		
GESTIÓN DE PROYECTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA I	IX	2	GESTIÓN DE PROYECTOS I	VIII	3
SUMILLA			SUMILLA		
La asignatura, considera la importancia de los proyectos de educación artística en el desarrollo de la educación. Tiene la finalidad que el estudiante conozca y aplique las técnicas para elaborar y sustentar un proyecto de este tipo.			Gestión de Proyectos I es una asignatura de formación específica, corresponde al Área de Educación y es de carácter teórico-práctico. Tiene como propósito diseñar y formular proyectos a partir de la integración de las artes que busquen solucionar problemas presentados en diferentes espacios educativos, culturales y comunitarios. El diseño del proyecto deberá estar fundamentado y enmarcado en los objetivos académicos e institucionales de la escuela. Considerando la posibilidad de una cogestión que puede implicar actividades de organización, producción y/o gestión compartida, incluso, el financiamiento compartido en la ejecución del proyecto. Los contenidos que aborda son: gestión de proyectos (educativos, artístico-culturales y comunitarios), diseño, formulación, ejecución y evaluación de proyectos.		
COMPETENCIA			COMPETENCIA		
Elabora y sustenta un proyecto de educación artística dirigido a una comunidad educativa.			Diseña y formula un proyecto artístico-cultural a partir de un diagnóstico evidenciado en diferentes espacios educativos, culturales y comunitarios considerando la resolución o mejora de problemas.		

Conv. Ext

Que, con el precitado Informe el jefe de la Carrera Profesional Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, recomienda lo siguiente: *“Lo expuesto en los antecedentes, análisis y conclusiones del presente nos permiten recomendar en el sentido que corresponde a los derechos de la estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO, con código de matrícula 126517, carrera profesional de Educación Artística, especialidad Arte dramático, la autorización de la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II”;*

Que, según lo señalado en las conclusiones del mencionado Informe, el Plan de Estudios aprobado con Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, bajo el cual viene cursando estudios el estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO (código de matrícula 126517), estará vigente solo hasta el Año Académico 2024, en consecuencia, los/las estudiantes pertenecientes al indicado Plan de Estudios que no egresen en el Semestre 2024-II, estarán sujetos a las medidas que adopte la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Escénico o solicitar su reincorporación al Plan de Estudios vigente;

Que, la Directora Académica con OFICIO N.º 00527-2024-ENSAD/DG-DA de fecha 07 de octubre de 2024, haciendo suyo el INFORME N.º 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD, informa a la Dirección General respecto a la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por la jefa de la Carrera de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, a favor del estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO (código de matrícula 126517);

Que, la Directora General con MEMORANDUM N.º 00689-2024-ENSAD/DG de fecha 09 de octubre de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el OFICIO N.º 00527-2024-ENSAD/DG-DA y antecedentes, respecto a la autorización de convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



favor del estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO (código de matrícula 126517);

Que, con el precitado documento la Directora General requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir opinión respecto a la legalidad de la convalidación extraordinaria según lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.° 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con INFORME N.° 00127-2024-ENSAD/DG-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024, señala en sus conclusiones: "(...) Que, en concordancia con el Principio del Interés Superior del Estudiante, la Directora Académica ha hecho suyo el INFORME N.° 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, validando solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, la situación académica y propuesta de convalidación extraordinaria formulada por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático a favor del estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO(código de matrícula 126517).";

Que, asimismo con el precitado Informe la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda lo siguiente: *"Lo expuesto en las conclusiones nos conduce al escenario del ejercicio pleno de los derechos que corresponden a cada estudiante de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), creada, según Ley N° 32074, sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en consecuencia, la razonabilidad y coherencia de lo informado por el jefe de la Carrera Profesional de Educación Artística, Especialidad Arte Dramático, mediante INFORME N.° 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024, nos permiten recomendar la autorización, mediante acto resolutivo, de la convalidación extraordinaria y solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO(código de matrícula 126517)..";*

Que, es necesario autorizar mediante acto resolutivo la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante FRANCISCO BORIS ALDANA OCAMPO (código de matrícula 126517), según INFORME N.° 00055-2024-ENSAD/DG-DA-EAEAD de fecha 07 de octubre de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGIDRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: “**ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)**”;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, Directora de Investigación, Directora de Producción Artística y Actividades Académicas, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y jefa de la Oficina de Administración, y

De conformidad con la Constitución Política; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 005- 2024- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2024; Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; Resolución Directoral N° 017 A-2011-ME/ENSAD/D de fecha 07 de marzo de 2011, que aprueba el Plan de Estudios de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte; Resolución Directoral N° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 028-2022-UE ENSAD/DG de fecha 22 de marzo de 2022, que aprueba los Cuadros de Convalidación de los Planes de Estudio 2020 con los Planes de Estudio 2011, correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro; Resolución Directoral N° 00041-2023-ENSAD/DG que aprueba la Directiva N° 0001-2023- UE ENSAD/DA “Normas y procedimientos que regula el derecho de los/las estudiantes de la ENSAD a solicitar su reincorporación a la carrera profesional en la que cursaban estudios”.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **AUTORIZAR**, la convalidación extraordinaria solo para efectos de la matrícula al Semestre 2024-II, a favor del estudiante **FRANCISCO BORIS**

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458

CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8VDD_ConsultaDocumento.aspx



ALDANA OCAMPO (código de matrícula 126517), por los fundamentos expuestos y detalle siguiente:

PLAN 2011				PLAN 2020			SEMESTRE ACADÉMICO
NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR		NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CICLO	CR	
HABILIDADES LÓGICO-MATEMÁTICAS	VII	2	Conv. Ext	ESTADÍSTICA APLICADA A LA EDUCACIÓN	VI	3	2024-II
INVESTIGACIÓN V	VII	2	Conv. Ext	SEMINARIO DE TESIS I	VIII	4	2024-II
PRÁCTICA PREPROFESIONAL I	VII	2	Conv. Ext	FACILITACIÓN DE APRENDIZAJES EN EL NIVEL PRIMARIA	VIII	2,5	2024-II
FOLKLORE	VIII	2	Conv. Ext	TALLER DE ARTES INTEGRADAS I	II	7,5	2024-II
GESTIÓN DE PROYECTO DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA I	IX	2	Conv. Ext	GESTIÓN DE PROYECTOS I	VIII	3	2024-II

Artículo 2°. – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

Artículo 3°. – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

Artículo 4°. – **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

EXPEDIENTE: MPT2024-EXT-0638458 CLAVE: C26939

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx

